



**CONVENIO  
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD  
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS  
OFTALMOLOGIA-LENTE  
AÑO 2016**

En Villa Alemana, a 15 de Abril de 2016, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante **“la Corporación”** y **KAREN VENEGAS OPTICAS E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.532.713-K, representada por Doña **KAREN FLOR VENEGAS VILLAVICENCIO**, cédula nacional de identidad N° 13.380.151-0, ambos con domicilio en Santiago 809, comuna de Villa Alemana, en adelante **“la Prestadora de Servicio”** se ha acordado la celebración del presente convenio:

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud. Cuyo propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

**SEGUNDA:** Con el objeto de implementar este programa, y de acuerdo a autorización otorgada en Resolución Exenta N° 1232, con fecha 31 de Diciembre 2015, y los recursos asignados a través de correo electrónico de fecha 6 de Enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

**TERCERA:** Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Oftalmología, de acuerdo a las normas que a continuación se establecen.



**CUARTA:** La Prestadora de Servicio se obliga a entregar los lentes ópticos que correspondan a las indicaciones médicas, de todos los pacientes de los CESFAM que administra la Corporación, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM.

**QUINTA:** Se entenderá que los lentes ópticos contemplados en este convenio tendrán la siguiente especificación: marcos de celuloide, con una selección modelos para damas y varones; cristales ópticos blanco mineral monofocal, sin ningún tipo de extras como tratamiento de superficie, teñido o color, fotocromático, tratamiento UV, capas especiales, bifocal o multifocal o de una especificación especial para disminuir el espesor.

El convenio no contempla la entrega de lentes de contacto, lentes ópticos bifocales o multifocales; y permite al prestador de servicio ofrecer extra para los lentes ópticos o alternativos para marcos, cuyos valores sean cancelados directamente por los pacientes al prestador de servicio, y sin que en caso alguno pueda cobrarse a la Corporación.

Los lentes ópticos se entregaran en el Departamento de Salud y se distribuirán a los establecimientos respectivos de la comuna de Villa Alemana.

**SEXTA:** La Corporación pagará al prestador de servicio por cada resolución de especialidad requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles impuesto incluido:

- **\$ 12.750.-** (doce mil setecientos cincuenta pesos), impuesto incluido, por cada lente o par de lentes.

El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 6.630.000.- (seis millones seiscientos treinta mil pesos) equivalente a 520 (quinientos veinte) pares de lentes.

La entrega de lentes debe considerar uno o dos pares de lentes, según sea la necesidad del paciente.

La prestadora de los Servicios se obliga a efectuar el total de las prestaciones expresadas en el párrafo anterior, antes del término del presente Contrato, debiendo además entregar la respectiva factura en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Villa Alemana, a más tardar, en la fecha antes expresada. El día de recepción de la factura, será la que se exprese en la respectiva factura.



Se deja expresamente establecido, que la Corporación Municipal de Villa Alemana pagará exclusivamente las facturas que sean transmitidas dentro del plazo antes referido.

**SÉPTIMA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta de este convenio la prestadora de servicios deberá remitir al Director de Salud de la Corporación Municipal, previ6 al Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas;
- B) Listado de pacientes atendidos ; y
- C) Visación conforme por los Directores de los CESFAM, en t6rminos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En caso de no haber reparos u observaciones la Corporaci6n Municipal pagar6 al prestador de servicios, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los diez (10) d6as h6biles siguientes.

**OCTAVA:** El presente convenio se extiende desde el 15 de Abril del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y, por lo tanto, se someten a la jurisdicci6n de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA:** La personer6a de don **Fernando Hudson Soto**, para actuar en representaci6n de la Corporaci6n, consta en el Acta N° 5 de la Sesi6n Ordinaria del Directorio de la Corporaci6n Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporaci6n Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notar6a P6blica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personer6a de doña **Karen flor Venegas Villavicencio**, para actuar en representaci6n de **KAREN VENEGAS OPTICAS E.I.R.L.**, consta en Extracto de Constituci6n de Empresa, celebrada con fecha 20 de mayo de 2014, la cual se encuentra inscrita en la Notar6a de Villa Alemana de doña PAULINA ALEJANDRA SOTOMAYOR GRAEPP.



**UNDÉCIMA:** El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

**KAREN VENEGAS VILLAVICENCIO**  
**C.I.: 13.380.151-0**  
**REPRESENTANTE**  
**KAREN VENEGAS OPTICAS**  
**E.I.R.L.**



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
**C.I.: 8.913.550-8**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE**  
**VILLA ALEMANA**